



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril primero de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00243** 00

Al proceder a revisar la actualización del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, el día 12 de marzo de 2024, se observan algunas anomalías que imposibilitan realizar el respectivo pronunciamiento sobre la misma:

- i) Por qué no se partió la actualización presentada desde el mes de marzo de 2022, tal como quedó estipulado en la modificación realizada por el despacho el día 04 de marzo de 2022.
- ii) Por qué sólo se tuvo en cuenta como abonos, los meses de marzo y mayo de 2022, sin tener en cuenta que en la modificación a la actualización del crédito realizada el 04 de marzo de 2022, faltaba abonarle los \$408.694, constituidos en el juzgado el día 28/02/2022; además de faltar los depósitos judiciales consignados en el despacho entre el 01/06/2022 y el 03/10/2022.
- iii) Por qué no se cobran los valores de las cuotas alimentarias, que estarían, con sus respectivos incrementos: **a)** Año 2022: \$379.554.29; **b)** Año 2023: \$440.282.98; y **c)** Año 2024: \$493.425.14.
- iv) Por qué no se están cobrando el valor de los vestuarios, cuyos montos, con el incremento, estarían para los meses de junio y diciembre: **a)** Año 2022: \$205.060.41; **b)** Año 2023: \$237.870.08; y **c)** Año 2024: \$266.580.99.
- v) Por qué sólo se cobra entre marzo de 2022 y diciembre de 2022, el valor de \$29.629.

vi) Por qué entre enero de 2023 a febrero de 2024, sólo se cobra por cada mes el valor de \$9454.39.

vii) Por qué no se dio respuesta a lo requerido en el último párrafo del auto del 11 de enero de 2024, indicando si el señor **JOHAN ALEJANDRO MEJIA CHAVERRA** ha entregado sumas de dinero a la señora **KAREN DALLAM CANO CORREA**, posterior al mes de febrero de 2022, que no figuen en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Por lo anterior, se hace necesario **DEJAR SIN VALOR** el traslado de la actualización del crédito del 15 de marzo de 2024.

En consecuencia, se **ORDENA REQUERIR** al Estudiante de Derecho, señor JUAN DAVID DUQUE GONZALEZ para que, dando cumplimiento a las exigencias consignadas en este proveído, se sirva presentar nuevamente la actualización del crédito.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-